

EXPEDIENTE: AT.13.SE/00

ENTIDAD: PANACEA, S.COOP.AND.

SUBVENCION: 135.000

EXPEDIENTE: AT.19.SE/99

ENTIDAD: SAN SEBASTIAN, S.COOP.AND.

SUBVENCION: 450.000

EXPEDIENTE: AT.21.SE/99

ENTIDAD: VEGALORA, S.COOP.AND.

SUBVENCION: 1.172.500

EXPEDIENTE: AT.37.SE/99

ENTIDAD: LAS ARTES, S.COOP.AND.

SUBVENCION: 877.625

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de octubre de 2001, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada en casación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Séptima, en el recurso núm. 1424/1997, interpuesto por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia de fecha 20 de julio de 2001 en el recurso de casación núm. 1424/1997, seguido a instancias de la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas, contra la Sentencia núm. 14/1997, de 20 de enero de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1709/1994, interpuesto por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas contra la Resolución de fecha 11.5.1994, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de declaración de nulidad de la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 4 de mayo de 1990, del Consejero de Salud y Servicios Sociales, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Áreas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación núm. 1424/97, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Alicia Casado Deleito, en nombre y representación de la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada de fecha 20 de enero de 1997, procediendo hacer los siguientes razonamientos:

1.º Casar, anular y dejar sin efecto la sentencia recurrida.

2.º La estimación parcial del recurso contencioso-administrativo y la anulación de la Resolución del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía de 11 de mayo de 1994 y de la disposición transitoria segunda de la Orden de 4 de mayo de 1990 de la Consejería de Salud de dicha Junta.

3.º No procede retrotraer los efectos de la anulación al reconocimiento del derecho a todas las plazas o puestos de trabajo del SAS ocupados por Auxiliares de Enfermería con funciones de técnicos especialistas con posterioridad a la entrada en vigor de la O.M. de 14 de junio de 1984.

4.º Procede retrotraer los efectos de la nulidad al 4 de mayo de 1990, momento temporal de aprobación de la Orden recurrida, sin perjuicio de que subsistan los actos firmes y consentidos.

No procede hacer imposición de costas en la primera instancia y de las de este recurso, cada parte pagará las suyas.

Publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONE

Unico. Que se ejecute el fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos.

Sevilla, 24 de octubre de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Jami-lena (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Jami-lena (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de Climatización en el Consultorio Local de Jami-lena (Jaén) por un importe de dos millones cien mil pesetas (2.100.000 ptas.) (12.621,25 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de dos millones cien mil pesetas (2.100.000 ptas.) (12.621,25 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Delegado Provincial de Huelva para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer.

La atención constante del Servicio Andaluz de Salud a los problemas que plantea el cáncer, en sus diversas y complejas manifestaciones, encuentra correlación en las actividades de la Asociación Española Contra el Cáncer en cuanto entidad benéfica declarada de utilidad pública.

En la atención a esta enfermedad merece consideración específica la situación de enfermos oncológicos en fase terminal para los que no resulte deseable, posible o conveniente el internamiento en Hospitales o Centros Clínicos, y en los que la permanencia en sus domicilios precisa de medios adecuados para la prestación de cuidados y control médico, psicológico y social.

De acuerdo a estos planteamientos, el Servicio Andaluz de Salud tiene intención de suscribir un Convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer para proporcionar «cuidados paliativos», integrados dentro del marco sanitario, psicológico y social del enfermo oncológico en fase terminal y su familia en el propio domicilio y en Hospital Juan Ramón Jiménez, siendo el ámbito de actuación Huelva.

En consecuencia, visto el interés sanitario del Convenio propuesto y en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva la competencia necesaria para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer, cuyo objeto es proporcionar cuidados paliativos a los enfermos oncológicos terminales, siendo el ámbito de actuación Huelva.

Sevilla, 26 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Lucena-Cabra-Montilla para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la

Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Lucena-Cabra-Montilla, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenios de Colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Encinas Reales y Luque para la conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección de Distrito de Atención Primaria Antequera-Axarquía para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Antequera-Axarquía, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para sus-